

RESOLUCION de 2 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1914/97.

Expediente número: 1914/97.

Actor: Dionisio Pascua Parras.

Demandado: Safex, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9-5.^a planta. Día 3.3.98; Hora: 10.00.

Mérida, 2 de febrero de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA**

RESOLUCION de 6 de febrero de 1998, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes para obtención de carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador de distintas especialidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés profesionales que habilitan a su titular para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Para la emisión de cualquier de estos carnés es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1.—OBJETO.

Establecer las fechas de celebración de las pruebas selectivas para

la obtención de carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador para 1998 de las siguientes especialidades:

- Instalador frigorista.
- Mantenedor-reparador frigorista.
- Instalador electricista.
- Instalador de fontanería.
- Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Mantenedor-reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador-mantenedor de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Instalador de gas IG-I.
- Instalador de gas IG-II.
- Instalador de gas IG-III.
- Instalador de gas IG-IV.

2.—CONVOCATORIAS.

Se realizarán dos convocatorias de exámenes para cada grupo de especialidades de carnés profesionales, una en Cáceres y una en Badajoz, pudiendo los aspirantes acceder a cualquiera de ellas o a ambas. El calendario de exámenes para 1998 se adjunta como Anexo I.

3.—ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

- 3.1.—Ser mayor de edad.
- 3.2.—Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de titulación o cualificación que se indican en el Anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente.

4.—SOLICITUDES.

- 4.1.—El modelo de solicitud, que deberá ser una para cada especialidad o tipo de carné, será facilitado gratuitamente en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en Ronda del Pilar, 5 y 7, y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.^a planta.
- 4.2.—A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:
- Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia del Título, Curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme al Anexo II.
 - Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- 4.3.—Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán preferiblemente en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Asimismo

se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-1992). El plazo de presentación finalizará un mes antes de la fecha indicada para la celebración del examen correspondiente.

5.—ADMISION DE SOLICITUDES.

5.1.—La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes se publicarán en el tablón de anuncios de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

5.3.—Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.4.—Las publicaciones en el Tablón de Anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

6.—DESARROLLO DEL EXAMEN.

6.1.—El diseño, confección y corrección de las pruebas corresponderá al Servicio de esta Dirección General del lugar donde vayan a ejecutarse las mismas (Cáceres o Badajoz). Para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos o administraciones públicas o de personal a su servicio.

Cada examen constará, con carácter general, de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, relativos a las materias reglamentarias y requerimientos prácticos correspondientes a cada especialidad, los cuales se realizarán consecutivamente en la misma jornada.

6.2.—Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su D.N.I., carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas po-

drán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

7.—PUBLICACION DE RESULTADOS.

7.1.—Los ejercicios se calificarán de apto o no apto.

7.2.—La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio correspondiente en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados desde la fecha de realización del examen, concediéndose el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las correspondientes solicitudes de revisión de calificaciones.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Jefe de Servicio en el que deberán especificar las razones que motiven su reclamación. El interesado tendrá derecho a la revisión de su examen con carácter previo a la presentación de la reclamación, pero siempre dentro del plazo señalado anteriormente.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, esta Dirección General confeccionará la lista definitiva de aprobados en la convocatoria, la cual se publicará en el mismo Tablón de Anuncios.

8.—EXPEDICION DE CARNES.

8.1.—En el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios, los aspirantes deberán solicitar la expedición del carné correspondiente, de acuerdo con la tramitación que para cada caso se regule en su legislación específica.

8.2.—Transcurrido este plazo sin haber cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, serán archivadas, sin más trámite, todas las actuaciones.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida 6 de febrero de 1998.

El Director General de Ordenación,
Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

ANEXO I

GRUPO DE ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN	
	EN BADAJOZ	EN CÁCERES
1) Instalador y mantenedor-reparador frigorista. Operador Industrial de Calderas.	23-10-98	02-06-98
2) Instalador de gas IG-I e IG-II.	06-11-98	02-04-98
3) Instalador electricista.	05-06-98	15-10-98
4) Instalador fontanero.	22-05-98	08-10-98
5) Instalador gas IG-III e IG-IV.	12-06-98	10-11-98
6) Instalador y mantenedor-reparador de calefacción y A.C.S y de calefacción, climatización y A.C.S.	22-10-98	28-04-98
7) Instalador-mantenedor de productos petrolíferos líquidos (PPL).	08-05-98	27-10-98

ANEXO II

TIPOS DE CARNÉS Y TITULACION NECESARIA

* FONTANERIA.

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello con los contenidos mínimos que se indican a continuación:

1.—Parte teórica (duración mínima 25 horas).

- Conceptos de presión y temperatura. Unidades y equivalencias. Aparatos de medida.
- Acometidas, redes, grupos de presión y depósitos.
- Bombas y motores: diferentes tipos.
- Canalizaciones de plomo, soldaduras, codos, injertos.
- Canalizaciones de hierro, soldaduras, codos, injertos, aterrajado de tubos, uniones.
- Canalizaciones en otros materiales tales como plástico, cobre, cinc, gres, fibrocemento. etc.
- Aparatos sanitarios y sus accesorios. Características y presiones de funcionamiento.
- Elementos de control, regulación y medida, Grifería y llaves de paso.

— Redes de distribución de agua fría y caliente en instalaciones colectivas.

- Instalaciones de redes de desagüe.
- Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.
- Depuración de agua.
- Conocimientos básicos de electricidad.
- Cálculo y dimensiones de instalaciones.

2.—Parte práctica (duración mínima 30 horas).

- Prácticas acerca de todos los temas anteriores.

3.—Parte de reglamentación (duración mínima 10 horas).

- Normas básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden de 9 de diciembre de 1975).
- Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería» (D.O.E. número 119, de 11 de octubre de 1997).

* PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS (PPL).

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello con los contenidos mínimos que se especifican en el Ane-

xo I del Decreto 70/1997, de 3 de junio, por el que se establecen los requisitos para la obtención del certificado de empresas instaladoras-mantenedoras de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas y para la expedición del carné de instalador-mantenedor de las mismas (D.O.E. número 67, de 10 de junio de 1997).

* FRIGORISTA.

Instalador y mantenedor-reparador. F.P. de la especialidad o equivalente.

* GAS.

IG-I: F.P. de Primer Grado de construcción y obras de fontanería, de instalaciones de gas o similar, o curso teórico-práctico.

IG-II: F.P. de Segundo Grado de construcción y obras de fontanería, de instalaciones de gas o similar o curso teórico-práctico.

IG-III: Título de Grado Medio o Superior en la especialidad técnica o carné IG-II con dos años de antigüedad y curso teórico-práctico de las materias diferenciales.

IG-IV: Título de Grado Medio o Superior en la especialidad técnica o carné IG-II ó IG-III con dos años de antigüedad y curso teórico-práctico de las materias diferenciales.

* CALEFACCION Y A.C.S.

Instalador: F.P. de Segundo Grado o equivalente o curso teórico-práctico de conocimientos técnicos.

Conservador-reparador: F.P. de Segundo Grado o equivalente y curso teórico-práctico de conocimientos específicos y técnicos.

* CALEFACCION, CLIMATIZACION Y A.C.S.

Instalador: F.P. de Segundo Grado o equivalente o curso teórico-práctico de conocimientos técnicos.

Conservador-reparador: F.P. de Segundo Grado o equivalente y curso teórico-práctico de conocimientos específicos o curso teórico-práctico de conocimientos técnicos y específicos.

* ELECTRICIDAD.

B.T.: F.P. de Primer Grado de la especialidad instalador montador electricista o equivalente.

* OPERADOR DE CALDERAS.

No es necesaria titulación.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1998.

Corresponde a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de Albergues, Residencias juveniles y Campamentos de titularidad regional, y al objeto de facilitar la participación social de los jóvenes extremeños por medio de actividades organizadas por ellos mismos, se estima conveniente arbitrar normas que regulen la utilización de aquellas instalaciones por parte de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud, ONGs y otros Organismos, Instituciones, colectivos juveniles o que presten preferentemente servicios a la juventud, que lo soliciten para desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades formativas, informativas, de debate, culturales, de integración social, voluntariado, etc.

A tal fin, a propuesta del Director General de Juventud

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.

Por la presente Orden, se convoca la utilización de las Instalaciones Juveniles adscritas a la Consejería de Educación y Juventud, durante 1998, a excepción del período comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto, durante el que se desarrolla la Campaña de Verano de actividades juveniles de la Dirección General de Juventud.

ARTICULO SEGUNDO.

Podrán solicitar instalaciones en cuestión, las Asociaciones Juveniles, los Consejos Locales de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a través de las Concejalías competentes en materia de Juventud, las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, las ONGs, y cualquier otro colectivo juvenil, Organismo o Institución que preste servicios a la juventud sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO.

Se establecen dos modalidades de uso o actividad concertada:

A) Durante fines de semana (entendiéndose como fin de semana: viernes desde las 12 hasta las 24 horas, sábado y domingo completos).